

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno del día de hoy, se ha señalado el 31 del actual y hora nueve de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Villarmentero la enajenación en pública subasta de 54 chopos, sitos en el plantío "Río Cieza", bajo el tipo de 211 pesetas 75 céntimos; hallándose en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el conducente pliego de condiciones, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 5 de Diciembre de 1887.  
—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La preferente atención que el Ministerio de Fomento viene dando á los estudios estadísticos, y con particularidad á los relativos á la Sección de Obras públicas, está plenamente justificada por la poderosa influencia que la es-

tadística en general ejerce sobre todos los ramos de la Administración pública.

Desde 1856, en que se acordó redactar la primera Memoria, han seguido publicándose éstas con ligeros intervalos, llenando satisfactoriamente su objeto y correspondiendo á la inteligente iniciativa de los que las han suscrito.

Dificultades que hasta hoy no han podido vencerse por completo han imposibilitado que su publicación haya sido tan oportuna como conviene á estos trabajos, los que, cuanto más inmediatos á las fechas á que se refieren, tanto mayores resultados proporcionan.

Es indispensable, pues, adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á corregir este retraso y á regularizar el envío de los datos por las diferentes dependencias que deban remitirlos á este Ministerio hasta obtener un resultado el más favorable al objeto.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de remitir á ese Centro directivo, sin otro aviso ni recuerdo, y en el improrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural, los datos referentes al año próximo anterior que respectivamente les corresponden, y que en la actualidad vienen enviando, aunque sin plazo fijo.

Dichos datos se referirán á las tres Memorias que anualmente se publican, y deberán remitirse separadamente, autorizados con la firma y sello correspondientes.

2.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferrocarriles y los Inspectores administrativos de las mismas remitirán también en igual forma y plazo los datos que respectivamente les corresponden facilitar y vienen suministrando para las Memorias de ferrocarriles. Igualmente remitirán aquéllos los datos relativos á la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios, separadamente, y autorizándolos todos con su firma y sello.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones hidrológicas enviarán asimismo á esa Dirección general, antes de fin de Febrero de cada año, los datos para la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios del año próximo anterior, en la misma forma que actualmente lo verifican.

4.ª Los Presidentes de las Juntas de Canales y obras de puertos, cuidarán de remitir en todo el mes de Febrero de cada año, como último é improrogable plazo, los datos y noticias para la Memoria del año próximo anterior referentes á estas obras.

5.ª Por último, todas las dependencias de este Ministerio que por la índole de los servicios que tienen á su cargo deban auxiliar los trabajos de la estadística de Obras públicas, cuidarán de hacerlo en la forma, modo y plazo determinados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Abia Herrero, Barrios, Guzmán, García, Garrachón, Nieto, Cos, Polanco, Gutiérrez Marín, Antolínez, Ruiz de Navamuél, Arroyo Mazarriegos y García de Cossío.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Presenta el Sr. Nieto una proposición que suscriben los Sres. Guzmán, García de Cossío, Arroyo y Barrios para que se instale en las dependencias de la Asamblea una Sección destinada á la cobranza de las cantidades que por intereses del capital de sus bienes de Propios perciben los pueblos.

Tomada en consideración y declarada urgente, se acuerda discutirla en la orden del día sin necesidad de dictamen previo de una Comisión.

Igual acuerdo recayó en la proposición del Sr. García de Cossío sobre el nombramiento de otra especial que se encargue de evacuar las consultas de los Ayuntamientos sobre la confección de cartillas evaluatorias de la riqueza inmueble y pecuaria.

Se leen los dictámenes de las Comisiones.

Entrase en la orden del día con la distribución de fondos para el mes actual, importante 48.581 pesetas 72 céntimos, que se aprueba sin discusión.

Dada lectura de la Memoria de la visita girada al Ayuntamiento de Pedraza y estando enteramente de

acuerdo con el pensamiento que la informa y con las conclusiones que para encauzar y mejorar la perturbada administración de este pueblo se proponen, se acuerda aprobarla en todas sus partes.

Examinada la cuenta presentada por D. Bernardo Matía Calleja, vecino de Fuentes de Nava y curador ejemplar del difunto alienado Pedro Ramirez Tejerina, acogido que fué en el Manicomio de Valladolid, y Resultando que desde 1883 en que fué nombrado curador *ad litem* del demente para intervenir las cuentas de testamentaria de la mujer de éste, hasta que cesó en el cargo, aparece un saldo á su favor de 1.077 pesetas 57 céntimos, y Considerando que tanto las partidas que forman el cargo cuanto las que constituyen la data están debidamente justificadas, se acuerda aprobar la cuenta.

Terminadas las obras de afirmado de la 2.ª parte del trozo 9.º y 10.º de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada, se acuerda designar el 12 del corriente para su recepción, que se verificará por el Director facultativo y los Diputados del distrito Sres. Ruiz de Navamuél y Guzmán.

Solicitado por D. Francisco Flostast Obliols, D. Daniel Martínez Gutiérrez y D. Lope Valcárcel Vargas, vecinos respectivamente de Barcelona, Palencia y Carrión, que se adquieran ejemplares de las obras de que son autores los dos primeros y que se imprima en la Imprenta provincial la Memoria que el último dedica á la Asamblea, se acuerda reclamar los informes reglamentarios.

Accediendo á lo solicitado por Anfiloquio Lozano, vecino de Rivas, y Eulogio Grande Urbaneja, que lo es de Amusco, concédense 6 pesetas mensuales á cada uno, durante el término de un año, para atender á la lactancia de sus hijos.

De conformidad con la Comisión de Beneficencia, admítase en la Casa de Expósitos á Teodora y Eutiquia Carazo Simón, naturales de Magáz, hasta que cumplan 13 años de edad, prorogando por un año más la estancia en el mismo Establecimiento de Pedro García Saez, natural de Piña de Campos, y no habiendo lugar á lo que solicita Felipe López Melero, vecino de Villarramiel, respecto á la permanencia en dicho Asilo de su hijo Florentino López Román.

Pobres é impedidos para el trabajo Miguel Castrillo Hernández, de Palenzuela; Estéban Gil Pérez, de Valbuena de Pisnerga; Gregorio García Ruiz, de Becerril del Carpio, y Felipa Calvo Rodríguez, de Olmos de Ojeda, se acuerda inscribirlos en el escalafón del Hospicio para su ingreso en este Establecimiento, cuando por turno de antigüedad les corresponda.

Vista el acta de la subasta que

tuvo lugar en 31 de Octubre último para el suministro de harinas de 1.ª y 2.ª clase con destino á los asilados en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, y Considerando que la única proposición presentada por D. Eladio del Valle, vecino de Grijota, que se compromete á suministrar cada kilogramo de 1.ª clase á 37 céntimos y á 34 y 1/2 la de 2.ª, se halla dentro de las condiciones prefijadas, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre la validez ó nulidad del remate, se acuerda adjudicar definitivamente el servicio al interesado, quien aumentará el depósito en la forma que se indica en las condiciones, facilitándole la Secretaría el certificado que se determina en el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Solicitado por la Junta de Instrucción pública que se dote á la Secretaría de la misma de un nuevo empleado que la auxilie en los múltiples trabajos que sobre ésta pesan, y Considerando que con la habilitación de horas extraordinarias pueden despacharse con holgura cuantos servicios á dicha dependencia se confieren, se acuerda que no há lugar á lo que se interesa.

Encontrándose D. Odón González Caro, natural de Población de Campos, en las mismas condiciones que en 14 de Abril último, desestimase la solicitud que presenta en súplica de que se le pensione para terminar sus estudios musicales en el Conservatorio de Madrid.

Defiriendo á lo solicitado por el Alcalde de Mazariegos, se acuerda autorizarle para construir una nueva rampa de servicio, con destino á colada de ganados, en el kilometro 4.º de la carretera de dicho pueblo á Lagartos, siempre que el punto designado para su establecimiento se encuentre algo separado de la obra de fábrica y sea construída con tierra solamente, en tanto que al Ayuntamiento interesado no le convenga satisfacer el importe que ocasione la adición de cualquiera otra obra que tenga por objeto ampliar el servicio que en lo sucesivo haya de tener aquélla.

Sin discusión se aprueba la cuenta de los gastos ocurridos durante el mes de Octubre próximo pasado en la conservación de carreteras, que ascienden á 251 pesetas, quedando á la vez ratificados los acuerdos de la Permanente en virtud de los que prestó su aprobación á las cuentas de Julio, Agosto y Setiembre.

Accediendo á lo solicitado por varios vecinos de esta Ciudad, Amusco, Frómista y Piña, se resuelve dirigirse á la Dirección de los Ferrocarriles del Norte para que en lo sucesivo tenga lugar la llegada á esta Capital del tren número 1.050 á las 10 y 1/2 de la mañana y la salida para Alar del 1.051 á las tres de la tarde, indicando á la vez la conveniencia de que en lugar de

arrancar el tren citado de la estación de Alar, lo verifique en la de Quintanilla de las Torres que es la última de la provincia, para que todos los habitantes de ésta puedan disfrutar de las mismas ventajas y beneficios.

Con motivo de una solicitud de Alejo Pelaez Diez, vecino de Poza de la Vega, reclamando fondos para surcar los aires por medio de un aparato de que es autor, que podrá dirigirse según la voluntad del areonauta, se resuelve hacerle presente que en vista de que no concreta la cantidad que precisa para lograr su objeto, ni la clase de aparatos que ha de usar, ni nada en suma de lo que es indispensable para formar juicio de su teoría, que no há lugar á lo que interesa.

En la solicitud del Cajista 1.º de la Imprenta provincial, Julian Antolín, pidiendo que se le aumente el sueldo que disfruta, toda vez que á consecuencia de la dimisión del Maquinista y de haberse anunciado su plaza con la misma asignación que cuando se creó, existe cantidad disponible sin aumentar el presupuesto, se acuerda, aceptando los informes favorables del Director del Hospicio y Regente de la Imprenta, conceder al recurrente, con cargo á las economías que resulten en el personal de dicho Establecimiento tipográfico y al terminarse el actual ejercicio económico, una gratificación de 128 pesetas, que en el presupuesto inmediato formará parte integrante del sueldo del Cajista 1.º, que se elevará en su día á 1.127.

Terminadas las obras de afirmado del trozo 8.º y primera parte del 9.º de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada, désignase para su recepción el 12 del actual, á cuyo acto concurrirán los mismos Diputados que se han designado para la de Mazariegos á Lagartos.

Vistos los expedientes instruídos por los Ayuntamientos de Melgar de Yuso, Itero de la Vega, Boadilla del Camino y Moratinos para que se les condone la contribución territorial, á consecuencia de haber perdido la cosecha por el pedrisco que descargó sobre sus términos municipales, y Considerando que en la tramitación de los mismos se han observado los requisitos prevenidos en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, sin que las pérdidas experimentadas afecten á la totalidad de la riqueza rústica, se acuerda que se condonen á los pueblos de que se deja hecho mérito las cantidades siguientes: 2.500 pesetas á Melgar de Yuso; 3.500 á Itero de la Vega; 1.090 á Boadilla del Camino, y 2.000 á Moratinos, participándolo á la Delegación de Hacienda á los efectos que en el Reglamento se establecen.

Ajustado el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Setiembre último, relativo á la nulidad del sorteo de la Junta municipal de As-

tudillo, á las prescripciones de los artículos 65, 66 y 69 de la ley Municipal, se resuelve ratificarlo.

Enterada la Diputación del expediente instruído por la Alcaldía de Torquemada á instancia de Alejandro Benito y consortes, de la expresada localidad, para que se les condone las pérdidas que han sufrido á consecuencia de la manga de agua que descargó sobre aquel término el 24 de Agosto último, inundando las huertas de los recurrentes, y Considerando que no es de la competencia de la Diputación el conocimiento de este asunto y sí del Ayuntamiento de Torquemada, por lo mismo que las pérdidas tan solo afectan á cinco individuos, se acuerda devolver todo lo actuado á la Corporación citada para que cumpla con lo prescrito en los artículos 87, 88 al 96 del Reglamento de 30 de Setiembre, previniendo al Alcalde que cumpla con lo que se le ordenó en 5 de Setiembre próximo pasado respecto á otra pretensión de los interesados.

En la instancia de D. Leoncio Pérez González, auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, pidiendo aumento de sueldo por los trabajos extraordinarios que tiene necesidad de prestar, se acuerda que no há lugar á lo que interesa, facultando sin embargo á la Permanente para que pueda gratificar sus servicios especiales cuando lo creyere procedente, previa la justificación de los mismos, y sin que bajo este concepto se pueda ordenar mayor pago durante el año que el de 250 pesetas.

Examinado el expediente que se instruyó en la Alcaldía de Villoldo á fin de comprobar la certeza del incendio que en 7 de Agosto tuvo lugar en dicha villa y fué causa de la muerte del vecino de la misma Amós Pedrosa y de la pérdida de todos sus intereses, dejando en la orfandad á su muger y seis hijos pequeños que no cuentan con otros recursos para su subsistencia que los de la caridad: Vistas la valoración de los efectos destruídos por el incendio y las reglas establecidas por la Asamblea para el disfrute de socorros con cargo al capítulo de Calamidades, y Considerando que ante un siniestro como el que en Villoldo fué causa de la muerte de un honrado y laborioso padre de familia, de la pérdida de todos los intereses que poseía y del desamparo de seis huérfanos, inhábiles todos para el trabajo, de quienes no quiere desprenderse su madre á pesar de haberla ofrecido el ingreso del menor en la Casa de Expósitos, la Diputación está en el caso de prescindir, por una vez siquiera, de las reglas establecidas para aliviar esta clase de desgracias, enjugando de esta suerte y en la modestísima esfera en que puede verificarlo, las lágrimas de los que á ella acuden en demanda de un socorro, que si

en todas partes produce sus efectos, mucho más en este país donde la crueldad de los elementos hace más triste la situación de los pobres, se acuerda conceder á la viuda de dicho interesado Norberta Cortes 500 pesetas, que se imputarán al capítulo de Calamidades, para que atienda á la subsistencia de sus hijos.

En la solicitud que el Ayuntamiento de Pedraza dirige á la Asamblea en súplica de que el plazo para el pago de los atrasos que adeuda se prorogue para cuatro años más del que indican las bases á que se refieren los acuerdos de 25 de Noviembre de 1883 y 6 de Setiembre próximo pasado, mediante encontrarse el Municipio en circunstancias excepcionales: Vista la Memoria presentada por los Sres. Diputados encargados de girar la visita de inspección á este distrito, en la que se consignan cargos gravísimos para los administradores que se han venido sucediendo desde el año de 1870 hasta la fecha, y muy especialmente para las dos últimas Corporaciones que teniendo créditos realizables en primeros contribuyentes por valor de 16.500 pesetas 82 céntimos se han contentado con practicar los embargos sin llegar á la terminación de los expedientes, por inexplicables indolencias de los que al frente de la Administración se hallan, dejando igualmente en poder de los Agentes los intereses de las inscripciones de varios años, que no han recaudado, como si el Ayuntamiento estuviera tan sobrado de recursos que pudiera prescindir de ellos: Vistos los antecedentes que existen en la Sección de Cuentas de los que resulta, que en 23 de Agosto de 1892 y 28 de igual mes del año siguiente fueron devueltas las municipales de 1880 á 1881 y las de 1876-77 al 1879-80, encontrándose sin examinar las del 1868 al 69 al 1874-75 y de 1881-82 al 1885-86 inclusive, que consta se han presentado al Ayuntamiento, apareciendo del expediente instruido por el Comisionado D. Domingo Lomas, que las de 1873-74, 1874-75, y 1881-82 al 1884-85, se entregaron á la Alcaldía en 17 de Febrero de 1886, y las anteriores en 8 del mismo mes, sin que á pesar de los recuerdos que desde 28 de Abril de 1886 se vienen dirigiendo á ésta, se haya podido conseguir su remisión: Vista la Real orden de 19 de Marzo de 1879 en la que se fijan reglas precisas y terminantes, á fin de exigir las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Ayuntamientos y Agentes de la recaudación que en tiempo hábil no cumplieron con sus obligaciones: Considerando que á parte de las causas generales que de una manera notable vienen influyendo sobre el estado económico de los pueblos, existió una en Pedraza que desde su origen contribuyó á trastornar por com-

pleto su situación financiera, la cual se reduce al hecho de haber desempeñado algún Alcalde el cargo de Recaudador, sin garantía ni fianza, dejando de rendir cuenta de sus gestiones y presentando una lista de descubiertos que él solo autoriza con el doble caracter de Presidente de la Corporación y de dependiente de ésta, así que ni se cobraron los impuestos más que á los que voluntariamente les pagaron, ni se instruyeron expedientes de apremio hasta el año 1834: Considerando que en el estado de desconcierto que atraviesa el Ayuntamiento de Pedraza no es posible que pueda satisfacer el contingente si no se le prorroga, por ahora, el plazo concedido, que habrá de reducirse á los límites generales señalados para los demás Ayuntamientos, desde el momento en que por el resultado del examen de las cuentas se demuestre que han de verificarse algunos reintegros: Considerando que independientemente de las medidas que á consecuencia de la visita de inspección se adopten, es de necesidad imperiosa la ultimación de los expedientes de apremio y presentación de las cuentas municipales, que hallándose en poder del Alcalde, no se explica por que se abstiene de dar cuenta de ellas al Ayuntamiento y Junta municipal, cuando una vez terminadas y finiquitadas, indefectiblemente han de proporcionar considerables ingresos: y Considerando que hallándose muy próximo el vencimiento del 2.º plazo concedido al Municipio para la extinción de sus deudas, es seguro que no ha de poder cumplir con el compromiso contraído, toda vez que ni ha recaudado los atrasos ni instruido un expediente de responsabilidad, se acuerda concederle la próroga que solicita, sin perjuicio de reducirla tan pronto como las cuentas se terminen, cuyo despacho debe interesarse muy especialmente al Sr. Gobernador; se dé impulso á la recaudación, ó se terminen los expedientes á que se refiere la Real orden de 19 de Marzo de 1879, á cuyo efecto deberá fijarse un plazo al Alcalde, quien en unión con el Ayuntamiento responderá personalmente de todo el descubierto desde el momento en que, por la falta de pago del principal é intereses de demora, dé lugar á la conminación establecida en el art. 65 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1834.

Examinadas las cuentas presentadas por la Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio provincial respecto á la inversión de las 1.000 pesetas que con cargo al capítulo de Imprevistos se han librado para la confección de dos escudos de las armas de la provincia, que se han colocado en las Salas de las Sesiones de la Diputación y Comisión, y Considerando que además de las 104 pesetas 24 céntimos que se adeudan por el mayor gasto

de la obra no se ha incluido el importe de las labores confiadas á las niñas que trabajaron en los referidos escudos, ni el de las Hermanas de la Caridad, se acuerda que con cargo al capítulo indicado se libren las 604 pesetas 24 céntimos, que se entregarán á la Superiora para que las distribuya en la forma siguiente:

104 con 24 céntimos, diferencia de más de la cuenta presentada; 300 á las niñas que se ocuparon en bordar los escudos, cuya suma se consignará en la Caja de Ahorros lo mismo que los salarios y haberes de los asilados jóvenes, para que en la época de la emancipación cuenten con un pequeño capital para hacer frente á sus necesidades; y las 200 restantes con destino al Oratorio de las Hijas de la Caridad.

Declárase urgente la proposición presentada por los Sres. García de Cossío, Guzmán y Nieto para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la ley, se nombre una Comisión especial encargada de evacuar las consultas y comunicar las instrucciones que juzgue convenientes á los Ayuntamientos y Juntas periciales, á fin de imprimir cierto caracter de unidad á los trabajos de confección de las cartillas evaluatorias de la riqueza inmueble y pecuaria, toda vez que la Diputación tendrá que emitir su dictamen acerca de ellas en su día, según se dispone en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Agosto último, mandando proceder á la formación de las nuevas cartillas.

Defendida por el señor Cossío se aprueba por unanimidad y se acuerda nombrar la Comisión que se compondrá de los Sres. García de Cossío, Nieto Mozo, Ruiz de Navamuél, Antolínez Miguel y Gutiérrez Marín.

Abierta discusión sobre la que presentaron los Sres. Nieto, Arroyo, García de Cossío, Guzmán y Barrios, para que la Diputación se encargue de la cobranza de los intereses del 80 por 100 de los bienes de Propios, usa de la palabra el Señor Nieto y dice, que todos aquéllos que han pertenecido á la Comisión provincial habrán observado la frecuencia con que los Ayuntamientos solicitan autorización para litigar contra sus Agentes y apoderados que se niegan á entregarles sus intereses, lo que revela un trastorno moral que ha de ocasionar y está ocasionando graves perjuicios. Para evitar esas cesiones injustificadas y esas cuentas famosas de las que aparece que algunos Agentes por la simple cobranza de 10.000 pesetas han fijado de derechos 2.500, es llegado el momento de que la Diputación invite á los pueblos por si quieren que se les cobre gratuitamente sus intereses, instalando al efecto una Sección que se dedicará á este trabajo, sin

aumento de personal por ahora y sin perjuicio de que si todos los Municipios se prestan á otorgar los poderes se descuenta una cantidad insignificante para un empleado, cuyo sueldo jamás podría llegar á lo que se viene cobrando á un solo Ayuntamiento.

Este pensamiento que hasido aceptado por una provincia inmediata, se consignó en la Memoria leída el primer día de sesión, la cual según el acta se halla sobre la mesa. Concluye rogando que se acepte la moción si los Diputados estiman que persigue un fin altamente moral, que contribuirá á mejorar la situación de los pueblos.

Sr. Presidente: Dada la importancia de la proposición puede autorizarse á la Permanente para que se dirija á los Ayuntamientos en la forma que el Sr. Nieto desea, y una vez obtenida la contestación, que proponga soluciones concretas, y así se acuerda.

Sr. Guzmán: Según observarán los Sres. Diputados se hecha de menos en la Sala de la Comisión una mesa de escritorio que forme juego con la que ocupa la Secretaría, así que pudiera autorizarse á la Comisión para que la encargue al mismo maestro que hizo la anterior.

Presentada la moción por unanimidad, se acuerda conceder á la Permanente la autorización de que se deja hecho mérito, imputando el gasto al capítulo de Imprevistos.

Sr. Barrios: Consignado crédito en el presupuesto adicional para la construcción de una cárcel de Audiencia, deseo saber el estado que tiene este asunto.

Sr. Presidente: Desde el momento en que se declaró obligatorio para las provincias el sostenimiento de los que sufren prisión correccional se pensó en la construcción del edificio, puesto que la cárcel del partido no reúne condiciones, nombrándose una Comisión que se encargara de designar el terreno para su emplazamiento y dando órdenes al Arquitecto para los estudios, que no ha terminado y que habrán de presentarse en su día á la Asamblea, así que puede encargarse á la Comisión provincial que cuide de activar el asunto y de proponer después lo que se crea conveniente.

Hecha la pregunta si se autorizaba á la Comisión en la forma propuesta, el acuerdo fué afirmativo.

Terminado el despacho, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, los dictámenes pendientes.—Eran las dos.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.—El Diputado Secretario, Eloy García de Cossío.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1887.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1.ª	8	10	18	1	"	1	19	"	"	"	"	"	"	19	
2.ª	3	7	10	1	1	2	12	1	"	1	"	"	"	1	13
3.ª	9	9	18	3	5	8	26	1	"	1	"	"	"	1	27
Total...	20	26	46	5	6	11	57	2	"	2	"	"	"	2	59

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	5	"	"	5	5	"	2	7	12
2.ª	5	"	1	6	6	2	1	9	15
3.ª	5	"	"	5	6	1	"	7	12
Total...	15	"	1	16	17	3	3	23	39

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1887, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1.ª	5	7	"	"	"	"	"	"	"	"	5	7
2.ª	6	7	"	2	"	"	"	"	"	"	6	9
3.ª	5	7	"	"	"	"	"	"	"	"	5	7
Total...	16	21	"	2	"	"	"	"	"	"	16	23

Palencia 2 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

### Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del corriente año económico.

Día 1.º de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Segundo Aguado y previa invitación ocuparon sus puestos los nuevos Concejales, y posesionados, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, retirándose aquél y Concejales salientes, ocupando la presidencia interina el Concejil D. Marcos López, por haber obtenido mayor número de votos. Acto seguido se procedió á la elección de Alcalde, Teniente y Regidor Síndico, y fueron designados para estos cargos D. Valen-

tín Rodríguez Rodríguez, D. Marcos López Manguero y D. Segundo Aguado; y á continuación se hizo constar el orden que deben llevar los demás señores Concejales, y para la celebración de las sesiones se acordó una por semana y ésta el Domingo á la hora de las once de su mañana.

Día 3.

Se acordó fijar en cuatro el número de Comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento para el despacho de los negocios en general, con designación de los Concejales que han de componer cada una de ellas, y nombrando Depositario de fondos municipales á don Paulino Aguado Martín.

Día 10.

Se acordó formar las ternas y ele-

varlas al Sr. Gobernador civil para el nombramiento de la Junta local de Instrucción pública de este distrito, y autorizar al Sr. Alcalde don Valentín Rodríguez para que recoja de la Administración de Impuestos las cédulas personales para el corriente ejercicio de 1887 á 88.

Día 17.

Se nombró Recaudador del impuesto de cédulas personales á don Julian Martín Gallardo, vecino de esta villa.

Día 31.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el siguiente mes, presentada por el Secretario-Contador.

Día 14 de Agosto.

Se acordó nombrar Recaudador de las contribuciones territorial é industrial á D. Valentín Aguado León, y del impuesto de Consumos á D. Julian Martín. También se acordó señalar los días del 15 al 25 del corriente para que los deudores al Pósito reintegren las cantidades que recibieron á préstamo y réditos vencidos. Confirmando el nombramiento de Depositario en D. Estéban Abril que le venía desempeñando.

Día 21.

Se acordó formar las listas de contribuyentes para proceder al sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal y dividirlos en tres secciones, y que se pongan de manifiesto al público por término de quince días.

Día 28.

El Sr. Presidente dió cuenta de que por el Gobierno de provincia habían sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de este distrito, D. Guillermo García, D. Lorenzo Becerril, D. Gaspar García y D. Simón Rodríguez Becerril, acordando la Corporación que se les dé posesión de sus cargos.

Día 4 de Setiembre.

Se hizo el sorteo entre los vecinos comprendidos en tres secciones formadas para la designación de Vocales que habían de componer la Junta municipal, y resultaron elegidos D. Angel Rodríguez, D. Valentín Aguado, D. Sinfioriano Aguado, D. Miguel Trigueros, D. Andrés Rodríguez, D. Laureano Flores, don Pedro Aguado Alonso y D. Francisco Villamediana, y se acordó publicar el resultado en la forma ordinaria y que se haga saber á los interesados.

Día 11.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la limpia y monda de los lavaderos públicos, á fin de dotarlos de aguas limpias para el lavado de ropas, y que los gastos que ocasionen sean satisfechos del capítulo 6.º del presupuesto de gastos vigentes.

Día 18.

La Corporación acordó que se proceda con energía á la recaudación de los ingresos del presupuesto de 1886 á 87, que por Consumos, pastos y rentas de bienes de Propios se hallan pendientes de cobro, entablado la vía ejecutiva de apremio si fuere necesario, y que se pague á la Excm. Diputación provincial el resto de 1886 á 87.

Día 25.

La presidencia dió cuenta de haber hecho la limpia de las fuentes y lavaderos públicos, cauces y afluentes, habiendo empleado los obreros Mariano Vello y Blas Flores, catorce días cada uno, y enterada la Corporación acordó que se expida libramiento por la cantidad de 50 pesetas que importa la cuenta presentada.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Autilla del Pino 27 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.—El Secretario, Manuel Díez.

### DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 12, 13, 14 y 15 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mención.

Palencia 3 de Diciembre de 1887.—El Director, Marcelo Barrios.

### Anuncios particulares.

#### PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Villandrando, en término de Cordovilla, y los del Soto Albures, en el de Calabazanos.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, en Palencia, calle de San Juan, número 31. 2—8

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEG y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.